

*Acuerdo de 3 de setbre., aprobando la demarcacion hecha por el Sr. Prefecto del Departamento de Leon.*

El Gobierno:

Con presencia de la demarcacion jurisdiccional hecha al pueblo de San Felipe, en 28 de agosto último por el Sr. Prefecto del Departamento de Leon, don Apolonio Marin, en virtud de comision que al efecto se le dió: en uso de sus facultades,

Acuerda:

1º Apruébase la demarcacion referida hecha por el Sr. Prefecto del Departamento de Leon, la cual se lee al tenor siguiente:

"Prefectura del Departamento de Leon, agosto veintiocho de mil ochocientos sesenta y dos.

Debiendo dar cumplimiento á la ministerial de 21 del corriente, en que á consecuencia de las observaciones hechas por la Municipalidad del pueblo de San Felipe, á la demarcacion practicada en 28 de marzo último, se me previene que proceda á formar otra nueva: con presencia de la informacion dirigida al Supremo Gobierno por la misma Municipalidad, confirmada por el reconocimiento de que di cuenta en comunicacion de 23 de mayo ppdo.; de la manifestacion ó reclamo que hizo al mismo Spmo. Gobierno la Municipalidad del pueblo de Telica, el 3 de junio del presente año, y con autoridad ante esta Prefectura, segun se ve de las notas que agrego á este expediente, he tenido á bien fijar los límites jurisdiccionales del citado pueblo de San Felipe, en los términos que á mi juicio concilian los intereses de las corporaciones quejosas, aunque no son muy demarcables, por los inconvenientes de no encontrarse mojones naturales, haciendo la demarcacion de conformidad con lo pedido por la Municipalidad de San Felipe.

La línea divisoria del espresado pueblo de San Felipe, es por el sur, la calle del señor Soliz, desde la esquina de don Lázaro Avilez, hasta la ronda de Subtiaba, ó *Cruz gorda*. El límite oriental es desde la misma esquina del Sr. Avilez, tres cuadras rectamente à Norte, hasta llegar á la casa del Sr. Real: de allí da vuelta hacia el oriente, dos cuadras mas, y llegando à la esquina del Sr. Concepcion Catalan, continúa la calle recta que llaman de Telica, hasta llegar al camino de los Mameyes, y tomando éste recto para el oriente, hasta salir al camino real de Rota: llegando por él á la Seibita, se toma por el poniente el camino que viene del Jocotillo, hasta llegar á la cabecera del Sanjon del *Santo Cristo*; y tomando el camino que viene de San Jacinto para Leon hasta llegar al Guanacaste mocho, y de allí dirigiéndose al poniente, hasta llegar al Alto de los Delgados, y de allí hasta los límites de las tierras de Quesalguaque.

Elévase esta resolucíon al conocimiento del Spmo. Gobierno para su aprobacion, junto con el expediente de la materia.

(L. S.)

F. A. Marin.”

2º Comuníquesc.—Managua, setbre. 3 de 1862—Martinez.

---